



PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
JUZGADO DE GARANTIAS DE LA PROVINCIA DE DARIÉN  
SISTEMA PENAL ACUSATORIO  
[oficinajudicial.darien@organojudicial.gob.pa](mailto:oficinajudicial.darien@organojudicial.gob.pa)

SENTENCIA CONDENATORIA No. 205-23

CAUSA N°:	202200072384
SENTENCIADO / CÉDULA:	Benjamín Cortes Córdoba, cédula 8-422-235
VÍCTIMA	El Estado
DELITO:	Contra la Administración Pública (Diferentes Formas de Peculado de Usos)
MINISTERIO PÚBLICO:	Licdo. David Sánchez
DEFENSOR PRIVADO	Licdo. Aurelio Majore
JUEZ:	Licdo. Generoso E. Garcés M. Sala: 1.
AUXILIAR DE SALA:	Juana Villota
FECHA:	31 de julio de 2023
HORA DE INICIO:	-10:30-a.m
HORA DE FIN:	-11:09-a.m.

PARTE RESOLUTIVA:

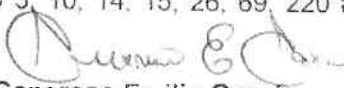
El suscrito Juez de Garantías de la Provincia de Darién, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, **DECLARA PENALMENTE RESPONSABLE A: Benjamín Cortes Córdoba**, cédula 8-422-235, varón, panameño, nacido el día 14/1/1972, de 50 años de edad, soltero, de Oficio Inspector en la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre, residente en la Provincia de Darién, Pinogana, Metetí, Sector de Canglón, con dirección a Yaviza, pasando la entrada de La Peñita, cuarta casa a mano derecha, de madera, sin pintar, barnizada la parte frontal, con una antena azul de Tigo, hijo de Benamín Cortez y Sabina Córdoba, en calidad de autor; y lo **CONDENA** a la pena de prisión de 18 meses, o sea, 1 año más 6 meses de prisión y como pena accesoria Inhabilitación para ejercer funciones públicas por el término de un (1) año, conforme al artículo 50, #3, acápite b, cumplida la pena principal conforme al artículo 68, 69 y 73 del Código Penal, en virtud del Acuerdo de Penal N° 205-23, sustentado hoy 31 de julio de 2023, dentro de la presente causa **202200072384**.

La Fiscalía Retira la Solicitud de Acusación.

Una vez ejecutoriada la presente sentencia, remitir la presente causa al Juzgado de Cumplimiento de la Provincia de Darién para su verificación, control y seguimiento de la Sentencia N°205-23, fechada 31 de julio de 2023.

Las partes se dan por notificadas.

Fundamento Legal: Artículos 31 y 32 de la Constitución Política de Panamá. Artículos 6, 7, 43, 50, 68, 69 y 341 del Código Penal y Artículo 3, 10, 14, 15, 26, 69, 220 #1 y 272 del Código Procesal Penal.

  
**Licdo. Generoso Emilio Garcés**  
Juez de Garantías de la Provincia de Darién

**NOTA:** Se mantiene registro de esta resolución en audio y video, según lo dispuesto en los artículos 129, 130 y 140 del Código Procesal Penal.

GG/j.v.

